



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

- D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL*  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*  
*1er. Teniente de Alcaldía*
- D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía.*
- D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.*  
*Concejales-Delegada.*
- D.ª GINESA CONESA FUENTES.*  
*Concejales-Delegada.*
- D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.*  
*Concejales-Delegado.*
- D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*  
*Concejales-Delegado.*
- D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*  
*Concejales-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

*D.ª María José Garcerán Balsalobre.*

## **SECRETARIO**

*Jesús Gómez García.*

**SESIÓN ORDINARIA**  
**01/08/2023**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra. Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procedió a tratar el primer asunto incluido en el Orden del día.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En primer lugar, se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 1 de agosto de 2023, de la Secretaría de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE SECRETARÍA**



---

Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, procedo a emitir el siguiente **INFORME, de naturaleza no preceptiva y no vinculante:**

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Por parte de la Entidad Urbanística Plan Parcial Residencial El Alba, Los Cachimanes, Roldán, se solicita el día 27 de julio de 2023, se solicita que se nombre al representante municipal en la misma.

Por Decreto de Alcaldía del mes de junio de 2023, se establece la composición de la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento, y se establecen sus competencias delegadas, entre las que destaca en lo que aquí conviene la señalada en el punto 3.o) , y que es la designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.

Actualmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2016, se nombra al Sr. Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, D. Alberto Galindo Rosique, representante municipal en dicha Junta de Compensación.

Con la constitución de la nueva Corporación el día 17 de junio de 2023, el Sr. Galindo ha perdido su condición de electo, por lo que no resulta posible, ni lógico que mantenga su condición.



Por ello, se propone que asuma la representación municipal el actual titular de la Concejalía de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, D. Ramón José Otón Gómez.

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

1º.- Nombrar al titular de la Concejalía-delegada en materia de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, D. Ramón José Otón Gómez, como representante municipal del ayuntamiento de Torre Pacheco, en la Junta de Compensación del Plan Parcial El Alba.

2º.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

3º.- Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Urbanismo, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

*Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”*

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



---

**PRIMERO.-** Nombrar al titular de la Concejalía-Delegada en materia de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, D. Ramón José Otón Gómez, como representante municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la Junta de Compensación del Plan Parcial El Alba.

**SEGUNDO.-** Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Urbanismo, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado y tengan conocimiento de la presente resolución.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **I.- Certificación número ocho de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de julio de 2023, que textualmente dice así:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS



---

PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se designó para la Dirección de obra a Directores de obra a Doña Teresa Talaya Tévar, Arquitecta municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:



1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 151.342,31 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de a 178.266,67 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de a 302.056,29 €.
8. Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 8, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.
9. La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 8, asciende a 192.363,72 € para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el*



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 8 de la de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de 192.363,72 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 28 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 192.363,72 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación única de las obras “Instalación de pavimento de seguridad y juegos infantiles en patio del Colegio Infantil Ntra. Sra. del Rosario en Torre-Pacheco.”**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 27 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-12/22 (Sede electrónica: 2022/5486E), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de la ejecución de las obras de “Instalación de pavimento de seguridad y juegos infantiles en patio del Colegio Infantil Ntra. Sra. del Rosario en Torre Pacheco”, siendo adjudicatario CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L. (B03249356), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 27 de junio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico, de fecha 24 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 8 de noviembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003302, de 9 de noviembre, mediante el que se



---

aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Instalación de pavimento de seguridad y juegos infantiles en patio del Colegio Infantil Ntra. Sra. del Rosario en Torre Pacheco” O-12/22, por procedimiento abierto simplificado sumario, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Tercero.-** Por Resolución nº 2022003901, de 30 de diciembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Instalación de pavimento de seguridad y juegos infantiles en patio del Colegio Infantil Ntra. Sra. del Rosario en Torre Pacheco” O-12/22 a la mercantil CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L. (B03249356) .

**Cuarto.-** Consta en el expediente carátula y mediciones de la certificación nº 1 y única emitida por el director de obra, Policarpo Sánchez Manzanares, Arquitecto Técnico municipal.

**Quinto.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 1 y única, asciende a un importe de 6.588,45 € para su aprobación.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*



**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación nº 1 y única de las obras de “Instalación de pavimento de seguridad y juegos infantiles en patio del Colegio Infantil Ntra. Sra. del Rosario en Torre Pacheco” O-12/22, adjudicada a la mercantil CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L. (B03249356), por un importe de 6.588,45 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 28 de julio de 2023, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación única de las obras de “Instalación de pavimento de seguridad y juegos infantiles en patio del Colegio Infantil Ntra. Sra. del Rosario en Torre-



Pacheco”, por un importe de 6.588,45 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas CONSTRUCCIONES LA CARRASCA, S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 53/23).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 31 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1443	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	3	1.636,97 €
1448	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	900,00 €
1450	00	Comercio, Empleo, Industria, Política	2	481,10 €



		Social, Familias e Igualdad (Servicios)		
1461	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	654,61 €
1509	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	3.993,00 €
1518	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	417,45 €
			<b>11</b>	<b>8.083,13 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 8.083,13 euros

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1443	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	3	1.636,97 €
1448	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	900,00 €
1450	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	481,10 €



1461	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	654,61 €
1509	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	3.993,00 €
1518	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	417,45 €
			<b>11</b>	<b>8.083,13 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 31 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de GP3 COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L., por importe de 1.199,99 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03-05-2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por	Cumple



	órgano competente	
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

En cuanto a la observación indicada en el informe favorable emitido por la Sra. Interventora Accidental, el Sr. Alcalde manifiesta que, este equipo de gobierno, asume la responsabilidad de iniciar nuevo proceso de licitación y regularización en un plazo de 4 meses, contados a partir de la fecha de celebración de esta Junta de Gobierno Local.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 8.083,13 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1443	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	3	1.636,97 €
1448	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministros)	1	900,00 €
1450	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	481,10 €
1461	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministros)	1	654,61 €
1509	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	3	3.993,00 €



1518	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	417,45 €
			<b>11</b>	<b>8.083,13 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 54/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 31 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1424	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	6	50.046,18 €
1502	00	Deportes, Festejos y Nuevas	4	509,34 €



---

		Tecnologías (Servicios)		
1503	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.727,00 €
1536	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.414,28 €
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>54.696,80 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 54.696,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1424	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	6	50.046,18 €
1502	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	509,34 €
1503	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.727,00 €
1536	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.414,28 €



---

<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>54.696,80 €</b>
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 31 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de DB AUDIO PRODUCCIONES S.L. por importe de 18.029,00 €, por los servicios prestados para “El alquiler de equipos de sonido, iluminación y personal técnico en Torre Pacheco, para el evento de las Fiestas del Melón 2023 los días del 16 al 18 de junio de 2023”, para este tipo de servicio existía un contrato adjudicado a la mercantil RAHER AUDIOVISUAL,S.L, hasta el 06/03/2023, fecha en la que se ha resuelto el contrato administrativo de servicios que tenía suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde septiembre de 2021, por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la adjudicataria, al seguir prestando este servicio, distintas empresas, se comunica la obligación de iniciar expediente para una nueva licitación para este tipo de servicio, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses, por lo que dicha factura será objeto de control financiero.

<b>ORDEN DE PAGO</b>		
<b>NORMATIVA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la	Cumple



---

	obligación	
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 54.696,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1424	00	Alcaldía. Agricultura, Transparencia y Comunicación (Servicios)	6	50.046,18 €
1502	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	4	509,34 €
1503	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	2.727,00 €
1536	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	1.414,28 €
<b>TOTAL</b>			<b>13</b>	<b>54.696,80 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 55/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 31 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1442	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	32	163.060,29 €
1494	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	4.679,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>43</b>	<b>167.740,00 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 167.740,00 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1442	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	32	163.060,29 €
1494	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	4.679,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>43</b>	<b>167.740,00 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 31 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan	Cumple



---

	de disposición de fondos	
--	--------------------------	--

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 167.740 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1442	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	32	163.060,29 €
1494	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	11	4.679,71 €
<b>TOTAL</b>			<b>43</b>	<b>167.740,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 56/23).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 31 de julio de 2023, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención



del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación (Obras), identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1462	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	10	1.239.894,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>1.239.894,56 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 1.239.894,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1462	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	10	1.239.894,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>1.239.894,56 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deuda en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 31 de julio de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.239.894,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1462	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	10	1.239.894,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>1.239.894,56 €</b>



---

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

**CUARTO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS**

**I.-** A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 21 de julio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 120-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Por Resolución nº 2021003307, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21 a MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: 22901595N.

**Tercero.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo una duración de dos meses, improrrogables, siendo el plazo de garantía de 1 año desde la firma del acta de recepción de la obra.

**Cuarto.-** El adjudicatario solicitó con fecha 14 de julio de 2023 (Entrada registro sede nº 2023018940) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto,



---

consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 21 de julio de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de julio de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 11.990,00 € por el solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).  
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación



---

de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por MIGUEL CONESA FRANCO, NIF: 22901595N, como adjudicatario del contrato denominado “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar” O-14/21, y que asciende a la cantidad de 11.990,00 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 19 de julio de 2023**, en el que se indica que D. MIGUEL CONESA FRANCO, tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 11.990 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por D. MIGUEL CONESA FRANCO, por importe de 11.990 euros, como adjudicatario del contrato denominado “Acondicionamiento provisional de accesos y zona central radar”.

**SEGUNDO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.**- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.



---

**II.-** Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 26 de julio de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 108-23 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” O-15/21 LOTE 1, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 27 de agosto de 2021, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Por Resolución nº 2021003305, de 25 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” O-15/21 LOTE 1 a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484).

**Tercero.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato correspondiente, entrando en vigor el 1 de marzo de 2022, siendo el plazo de ejecución de las obras de dos meses, improrrogables, y plazo de garantía de 1 año desde la firma del acta de recepción de la obra.

**Cuarto.-** El adjudicatario solicitó con fecha 29 de junio de 2023 (Entrada registro sede nº 2023017637) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato y director de obra, de fecha 25 de julio de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de julio de 2023,



---

mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 9.860,20 € por el solicitante.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).  
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**



---

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), como adjudicatario del contrato denominado “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre Pacheco” O-15/21 LOTE 1, y que asciende a la cantidad de 9.860,20 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 26 de julio de 2023,** en el que se indica que la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 9.860,20 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A., por importe de 9.860,20 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Pavimentación asfáltica de diversos viales en el término municipal de Torre-Pacheco”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



---

Junta de Gobierno Local.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

**I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”.**

A continuación se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 31 de julio de 2023, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023.**

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (en adelante, la Fundación CEE AIDEMAR), con NIF G05558150, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia por Acuerdo de Incoación de la Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, (de conformidad con Decreto de Alcaldía nº 1.279/2019), emitida con fecha 15/06/2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 77.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Fundación Centro Especial de Empleo “AIDEMAR” (en adelante, la Fundación), con NIF G05558150, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.



---

La Fundación CEE AIDEMAR ha presentado la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración, relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención, mediante su presentación de la documentación previamente remitida para la tramitación del expediente nº 2023/9430R, mediante los siguientes registros, por Sede Electrónica con Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

- Registro de fecha 6/07/2023 y nº 2023018187
- Registro de fecha 18/07/2023 y nº 2023019261

Mediante la misma, la Fundación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 18/07/2023 de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, mediante certificados expedidos ambos de fecha 17/07/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, incorporados al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto por la Fundación CEE AIDEMAR de fecha 18/07/2023, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con 13/07/2023 en el mismo sentido.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.



Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13/06/2023, fue aprobado el expediente nº 2022/16699D de justificación de subvención nominativa realizada por CEE AIDEMAR y percibida por importe de 77.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 02/12/2022, tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29/11/2022.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 27 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en las delegaciones de **JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD**, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el CEE AIDEMAR, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 77.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



---

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 77.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 14/2411/48001 del presupuesto vigente para el año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es la concesión de subvención nominativa de forma directa y regulada a través de convenio de colaboración con la Asociación para la Integración de Discapacitado/a de la Comarca del Mar Menor, a través de su servicio de Centro Especial de Empleo (en adelante CEE AIDEMAR), para prestar la colaboración con el citado Centro en el sostenimiento de sus actividades y apoyo a los gastos ordinarios de formación y atención profesional, que permitan la integración de personas discapacitadas usuarias del referido Centro, en la categoría profesional de jardinería, realizando dichas acciones formativas de carácter práctico en los diversos espacios libres públicos del término municipal, en el marco y desarrollo del proyecto formativo “Acción Formativa Continua en Jardinería”.

**SEXTO.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 31/07/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 77.000,00 €:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/07/2023, nº 23399, correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 77.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”.
- ADOPRC (Autorización de gasto sobre el crédito retenido), de fecha 31/07/2023, nº 25292, correspondiente al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 77.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIOLABORALES”.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:



- 
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
  - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
  - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, y prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
  - **Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.**
  - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
  - Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**



---

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 13.000 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE



DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 30, (prorrogada su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023) .

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

**SEXTO. –** En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.



En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL), dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Por otro lado, la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona.

Por su parte, la STC núm. 95/2001, de 5 de abril de 2001, (BOE 104/2001, de 1 de mayo de 2001) señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquéllas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la CE y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) que, en materia de competencias locales, señala que los municipios no pueden asumir competencias distintas de las propias o delegadas, salvo que sigan el procedimiento del artículo 7.4 de la LRBRL, en el que se garantice que la asunción de competencias distintas a las señaladas no afectan a la sostenibilidad de la hacienda local y no existe duplicidad con otras Administraciones.

En materia de promoción social, el Ayuntamiento no tiene competencias, más allá de lo que establece el artículo 25.2.e) de la LRBRL (evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social).

En este punto hay que acudir a la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la LRSAL, señalando que la misma dispone en su vigente artículo 6, relativo a las competencias en materia de salud y servicios sociales ”, en la redacción dada por la Ley 20/2015, de 16 diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, que:



---

*“1. las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la LRSAL, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la LRSAL, respectivamente, continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.*

*2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior y en tanto que no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.”*

Por lo tanto, el régimen transitorio de la LRSAL en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social queda prorrogado sine die hasta la aprobación de un nuevo sistema de financiación autonómica y local. A fecha actual, el elemento determinante para la financiación local en esta materia viene dado por el elemento final señalado; es decir, la subvención no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

En consecuencia, si esta subvención se destinara exclusivamente a cumplir objetivos relacionados con la inserción social, sería la Intervención municipal quien determinase el extremo anterior. No obstante, no es el caso, puesto que con la cofinanciación de las actuaciones de la Fundación CEE AIDEMAR se pretende cumplir otro objetivo adicional para el que resulta competente el municipio y que contempla el artículo 25.2.b) de la LRBRL: la creación y mantenimiento de parques y jardines públicos.

Por otro lado, los fines perseguidos por la Fundación, son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en coordinación con las Concejalías de Empleo-Servicios Sociales, y Parques y Jardines, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento en materia de formación para la integración sociolaboral de las personas discapacitadas,



que realiza el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado su vigencia por Resolución 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica), artículo 27.

Igualmente el Ayuntamiento de Torre-Pacheco facilita mediante la concesión directa de esta subvención, la mejora de la calidad de vida de las familias del municipio con usuarios en el CEE y en los servicios de la Fundación AIDEMAR, apoyando así a la labor y objetivos de esta entidad, a facilitar el desarrollo personal y profesional y la integración sociolaboral de las personas discapacitadas.

**SÉPTIMO.** – Plan Estratégico de Subvenciones:

La subvención nominativa, con destino específico al CEE AIDEMAR, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, período 2020-2022, aprobado por Resolución 2020000408, Expdte 2020/1552P, en su artículo 27.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado	Colaboración con el CCE AIDEMAR (Centro Especial de Empleo) en el sostenimiento de sus



---

de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)	actividades y apoyo a gastos ordinarios de formación, atención profesional y otros, que permitan la integración de personas discapacitada. Colaboración en el desarrollo de la Acción Formativa Continua en Jardinería
---------------------------------------	--

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, con NIF G05558150, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 77.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de la Fundación Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, con NIF G05558150, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalías Delegadas de Empleo, Servicios Sociales y Parques y Jardines.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”



---

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 1 de agosto de 2023.

**En el informe propuesta transcrito anteriormente** se ha producido un error material en el apartado **LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**, punto **SEGUNDO. 3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.** En el párrafo donde se detallan los motivos por los cuáles el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, cumple con los preceptos legislativos aplicables, donde dice: “La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, por importe de 13.000 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE DOLORES DE PACHECO”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.”, debe decir: **“La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2023, en la aplicación presupuestaria 14/2411/48001, por importe de 77.000 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SOCIO-LABORALES”, destinada a la concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad.”** Todo ello, tal y como consta en el informe favorable emitido por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, obrante en el expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Fundación Centro Especial de Empleo “AIDEMAR”, para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 77.000 Euros, a la citada Fundación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



---

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui, Mar Menor (AASPS).**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 31 de julio de 2023, por la Jefa de Servicios Sociales, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023**

Tramitado por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Política Social y Familias que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Asociación de Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui, Mar Menor (en adelante AASPS) con NIF G30533376, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2023, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y AASPS con NIF G30533376, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2023, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

La tramitación del expediente se inicia de oficio por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Incoación de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D<sup>a</sup> María José López Fernández de fecha 19 de mayo de



---

2023, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00€, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 31/05/2023 y nº 2023014702.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se detectan diversas deficiencias sobre las que se requiere su subsanación con fecha de puesta a disposición 06/06/2023 y con nº de notificación NT/30000172/0003/000024881 y NT/30000172/0003/000024882.

La entidad acepta la notificación con fecha 07/06/2023, y aporta los documentos requeridos mediante su presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 16/06/2023 y nº 2023016287.

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 21/06/2023 y nº 2023016824.

Analizada la documentación aportada por la Asociación, se verifica que la misma está completa, por lo que la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable (DOC. Nº 7) suscrita con fecha 26/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 31/05/2023 y nº 2023014702, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.



3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) mediante certificación expedida con fecha 26/06/2023 y con la Seguridad Social con fecha 20/07/2023, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, que se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable (DOC. Nº 11) emitida en este sentido, por la Asociación aludida, suscrita con fecha 26/05/2023, presentada con Registro General de Entrada de fecha 31/05/2023 y nº 2023014702.

- Certificado emitido en este sentido, por los servicios de Recaudación Municipal, de fecha 27/07/2023.

**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17/05/2023, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2022, por importe por importe de 3.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito el 25/11/2022 (correspondiente al ejercicio 2022) habiéndose notificado a la entidad beneficiaria la certificación del citado acuerdo.

**CUARTO.** - La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación, se encuentra así misma recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023. Así, en su artículo 17, Capítulo I Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de Bienestar social, se contempla la concesión directa de la citada subvención a esta Asociación:

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR": VACACIONES EN PAZ	Desarrollo del PROGRAMA VACACIONES EN PAZ



---

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AASPS, con NIF: G30533378, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 3.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 17), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11/2300/48007, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2023, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de la Asociación Amistad y Solidaridad con el Pueblo Saharaui Mar Menor, para el desarrollo del programa Vacaciones en Paz, así como de actividades vinculadas en el plano de la sensibilización sobre la causa saharauí y la cooperación, durante el año 2023.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social Antonia Torres Bolea adscrita a la Concejalía de Política Social y Familias que suscribe, con fecha 26/07/2023, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de posterior documento provisional relativo a autorización, compromiso, obligación y orden de pago de subvención a la citada Asociación, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/2300/48007, correspondiente al ejercicio 2023, y con la denominación Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR": VACACIONES EN PAZ:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 23/06/2023 y nº 12023000021511.



- ADOPRC provisional (autorización, compromiso, obligación y orden de pago sobre retenido), de fecha 28/07/2023 y nº 12023000025098.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 23023001973, de fecha 27 de junio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local,



relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023002003, de 3 de julio de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*



---

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



---

la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2023, en la aplicación presupuestaria 11/2300/48007, con la denominación “Convenio con Asociación AMISTAD Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI "MAR MENOR": VACACIONES EN PAZ”.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvencione, PES 2020-2022 y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, en su artículo 17 (Convenios a celebrar en la delegación de Bienestar social).

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AASPS para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2023, está contemplada en el PES 2020-2022, y prorrogado por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, artículos 7 y 17.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del



---

Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 23023001973, de fecha 27 de junio de 2023.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora social, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y AASPS con NIF G30533376, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Conceder una subvención por importe de 3.000,00€, correspondiente al ejercicio 2023, a favor de AASPS con NIF G30533376, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

**TERCERO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable con fecha 31 de julio de 2023.**



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Amistad y Solidaridad Pueblo Saharaui, Mar Menor, (AASPS), para el año 2023, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 3.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.